

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTC- 1708 /17

Expediente: 53/38782
16.27S.714.1.12-188/1999
Bitácora: 25/KV-0203/11/16

Ciudad de México, **29 MAY 2017**

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Colón 144 Oriente,
colonia Centro,
C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa
Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **580 /17** por el que se prorroga la concesión MR N° DGZF-142/02 a favor de **Sociedad Cooperativa de Producción Acuicola El Rihito, S. C. de R. L. de C. V.** respecto de una superficie de 898,914.23 m² de playa marítima, ubicada en las marismas del Estero El Rihito, localidad de El Molino de Sataya, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*AMJS

001

002

003



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

MR N° DGZF-142/02

EXPEDIENTE: 53/38782

16.27S.714.1.12-188/1999

Número de resolución:

580

/17

Ciudad de México,

29 MAY 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN MR N° DGZF-142/02.

RESULTANDO

- I. Que el 28 de mayo de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola El Rihito, S. C. L.** la concesión MR N° DGZF-142/02 respecto de una superficie de 898,914.23 m² (ochocientos noventa y ocho mil novecientos catorce punto veintitrés metros cuadrados) de playa marítima (zona federal de marismas) localizada en las marismas del Estero El Rihito, localidad de El Molino de Sataya, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para uso de granja acuícola para cultivo de camarón, uso fiscal de acuacultura, con una vigencia de quince años contados a partir del 24 de julio de 2002.
- II. Que el **29 MAY 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **579** en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión MR N° DGZF-142/02 a fin de cambiar el régimen jurídico a **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola El Rihito, S. C. de R. L. de C. V.**
- III. Que mediante formato oficial recibido el 28 de noviembre de 2016 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Sinaloa, Santos Ríos Avendaño, presidente del consejo de administración de **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola El Rihito, S. C. de R. L. de C. V.** solicitó la prórroga de la concesión MR N° DGZF-142/02.
- IV. Que Santos Ríos Avendaño, presidente del consejo de administración de **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola El Rihito, S. C. de R. L. de C.V.** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Pablo Macías Valenzuela No. 3910, colonia Estela Ortiz de Toledo, localidad de Culiacán, C. P. 80197, Culiacán, Sinaloa.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR N° DGZF-142/02
EXPEDIENTE: 53/38782
16.27S.714.1.12-188/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión MR N° DGZF-142/02.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Santos Ríos Avendaño, presidente del consejo de administración de Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola El Rihito, S. C. de R. L. de C. V., titular de la concesión MR N° DGZF-142/02, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 25,986 (veinticinco mil novecientos ochenta y seis) de 14 de febrero de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Lazcano Meza, Notario Público número 149 (ciento cuarenta y nueve) de Culiacán, Sinaloa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR N° DGZF-142/02
EXPEDIENTE: 53/38782
16.27S.714.1.12-188/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud, **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola El Rihito, S. C. de R. L. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión MR N° DGZF-142/02 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 25 de julio de 2017 al 25 de julio de 2032, a favor de **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola El Rihito, S.C. de R. L. de C. V.**, respecto de una superficie de 898,914.23 m² (ochocientos noventa y ocho mil novecientos catorce punto veintitrés metros cuadrados) de playa marítima ubicada en las marismas del Estero El Rihito, localidad de El Molino de Sataya, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de granja acuícola para cultivo de camarón, uso fiscal de acuacultura.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión MR N° DGZF-142/02 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos a partir del día 25 de julio de 2017.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR N° DGZF-142/02
EXPEDIENTE: 53/38782
16.27S.714.1.12-188/1999

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola El Rihito, S. C. de R. L. de C. V.** que el expediente 53/38782 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMIS